

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CLASIFICA

DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES MODALIDAD A: EN
PREDIOS PARTICULARES (03-003-A)

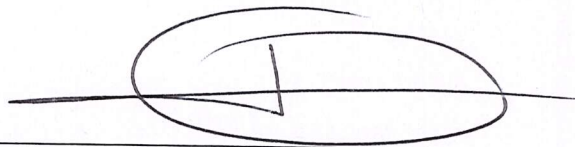
PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS

DOMICILIO DE PARTICULARES

FUNDAMENTO LEGAL Y RAZONES

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN LOS
ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP, POR TRATARSE
DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE.

FIRMA DEL TITULAR



LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

FECHA DE CLASIFICACIÓN Y NÚMERO DE ACTA DE SESIÓN:

RESOLUCIÓN 02/2017, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 27 DE ENERO DE 2017.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2016/98

BITÁCORA: 08/AQ-0109/04/16

Chihuahua, Chihuahua, 30 de Mayo de 2016

13-332

C. NATIVIDAD GONZÁLEZ GARCÍA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 04 de Abril de 2016, al dictamen jurídico positivo No. S/N de fecha 19 de Mayo de 2016 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. S/N de fecha 30 de Mayo de 2016, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. S/N de fecha 06 de Mayo de 2016, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
P.P. FRACCIÓN DEL PREDIO RUSTICO LA LAGUNITA O LOS TANQUES.	Guachochi	Chihuahua	C. NATIVIDAD GONZÁLEZ GARCÍA

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: POLÍGONO 1

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	280272	2957392
2	280364	2957322
3	280430	2957273
4	280566	2957170
5	280531	2957137
6	280524	2957130
7	280498	2957106
8	280475	2957084
9	280391	2957010
10	280387	2957007
11	280318	2956965
12	280298	2956959
13	280277	2956953
14	280250	2956945

Natividad Gonzalez Garcia
03/Junio/2016

CAPTURADO



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2016/98

BITÁCORA: 08/AQ-0109/04/16

Chihuahua, Chihuahua, 30 de Mayo de 2016

15	280219	2956923
16	280191	2956904
17	280106	2956844
18	280046	2956835
19	280038	2956829
20	280028	2956821
21	280012	2956863
22	280011	2956873
23	280009	2956910
24	280000	2957006
25	279999	2957013
26	279978	2957121
27	279963	2957193
28	279998	2957221
29	280084	2957289
30	280095	2957296
31	280096	2957296
32	280151	2957328
33	280186	2957350
34	280253	2957391
35	280267	2957392

Nombre del predio: POLÍGONO 2

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	280622	2958200
2	280625	2958153
4	280633	2958000
5	280647	2957969
6	280694	2957861
7	280731	2957779
8	280541	2957763
9	280519	2957762
10	280518	2957762
11	280381	2957755
12	280248	2957748
13	280163	2957743
14	280109	2957832



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2016/98

BITÁCORA: 08/AQ-0109/04/16

Chihuahua, Chihuahua, 30 de Mayo de 2016

15	280108	2957834
16	280050	2957929
17	280019	2957938
19	280036	2957964
20	280067	2958010
21	280080	2958085
22	280084	2958149
23	280084	2958150
24	280093	2958307
25	280189	2958354
26	280224	2958366
27	280250	2958375
28	280328	2958390
29	280329	2958390
30	280469	2958387
31	280555	2958308
32	280582	2958275
33	280598	2958255

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
P.P. FRACCIÓN DEL PREDIO RUSTICO LA LAGUNITA O LOS TANQUES.	60	10	Regular	Método de Desarrollo Silvícola (MDS)	31/12/25

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
P.P. FRACCIÓN DEL PREDIO RUSTICO LA LAGUNITA O LOS TANQUES.	56	28.29	28.29

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
P.P. FRACCIÓN DEL PREDIO RUSTICO LA LAGUNITA O LOS TANQUES.	28.29 (veintiocho punto veintinueve)	990 (novecientos noventa)

Nombre del predio: P.P. FRACCIÓN DEL PREDIO RUSTICO LA LAGUNITA O LOS TANQUES.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2016/98

BITÁCORA: 08/AQ-0109/04/16

Chihuahua, Chihuahua, 30 de Mayo de 2016

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	04/04/16 - 31/12/16	Juniperus sp.	5.6	3	Metros cúbicos v.t.a.
1	04/04/16 - 31/12/16	Pinus muerto	5.6	8	Metros cúbicos v.t.a.
1	04/04/16 - 31/12/16	Pinus spp.	5.6	224	Metros cúbicos v.t.a.
1	04/04/16 - 31/12/16	Quercus spp.	5.6	27	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/18 - 31/12/18	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/01/19 - 31/12/19	Arbutus sp.	7.37	6	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Juniperus sp.	7.37	7	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Pinus spp.	7.37	196	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Quercus spp.	7.37	26	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/21 - 31/12/21	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/22 - 31/12/22	Arbutus sp.	7.34	2	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Juniperus sp.	7.34	5	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Pinus spp.	7.34	201	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Quercus spp.	7.34	30	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/23 - 31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/25 - 31/12/25	Arbutus sp.	7.98	5	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25 - 31/12/25	Juniperus sp.	7.98	16	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25 - 31/12/25	Pinus spp.	7.98	203	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25 - 31/12/25	Quercus spp.	7.98	31	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. ALFREDO ISRAEL VILLALOBOS CASTILLO, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro CHIH, Tipo UI, Volumen 1, Número 44, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	AV-551

6. Se asigna el siguiente código de identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
P.P. FRACCIÓN DEL PREDIO RUSTICO LA	D-08-027-LAG-014/16



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2016/98

BITÁCORA: 08/AQ-0109/04/16

Chihuahua, Chihuahua, 30 de Mayo de 2016

LAGUNITA O LOS TANQUES.	
-------------------------	--

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Chihuahua, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. Al finalizar los trabajos de extracción de las materias primas forestales de cada área de corta, deberá picar y acomodar los residuos provenientes del aprovechamiento forestal, atendiendo las especificaciones descritas en el programa de manejo forestal.
13. Previo a la aplicación de los tratamientos, deberá colocar en el predio al menos un letrero alusivo al aprovechamiento de recursos forestales maderables.
14. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
15. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2016/98

BITÁCORA: 08/AQ-0109/04/16

Chihuahua, Chihuahua, 30 de Mayo de 2016

ATENTAMENTE

LA DELEGADA FEDERAL

ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO

LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

- C.c.p. C.c.p.- C. Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
C.c.p.- C. Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua.
C.c.p.- C. Gerente Estatal de la Comisión Nacional Forestal.
C.c.p.- C. Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.
C.c.p.- C. Responsable Técnico.- Ing. Alfredo Israel Villalobos Castillo.
C.c.p.- Archivo.

BRP/GAHS/ACQ